

Año

Mineria

1815.

m 744

N.

25

Duplicados de la correspondencia de este R. Fraile
con sus Apoderados en la Corte & Madrid.

TH-AD3

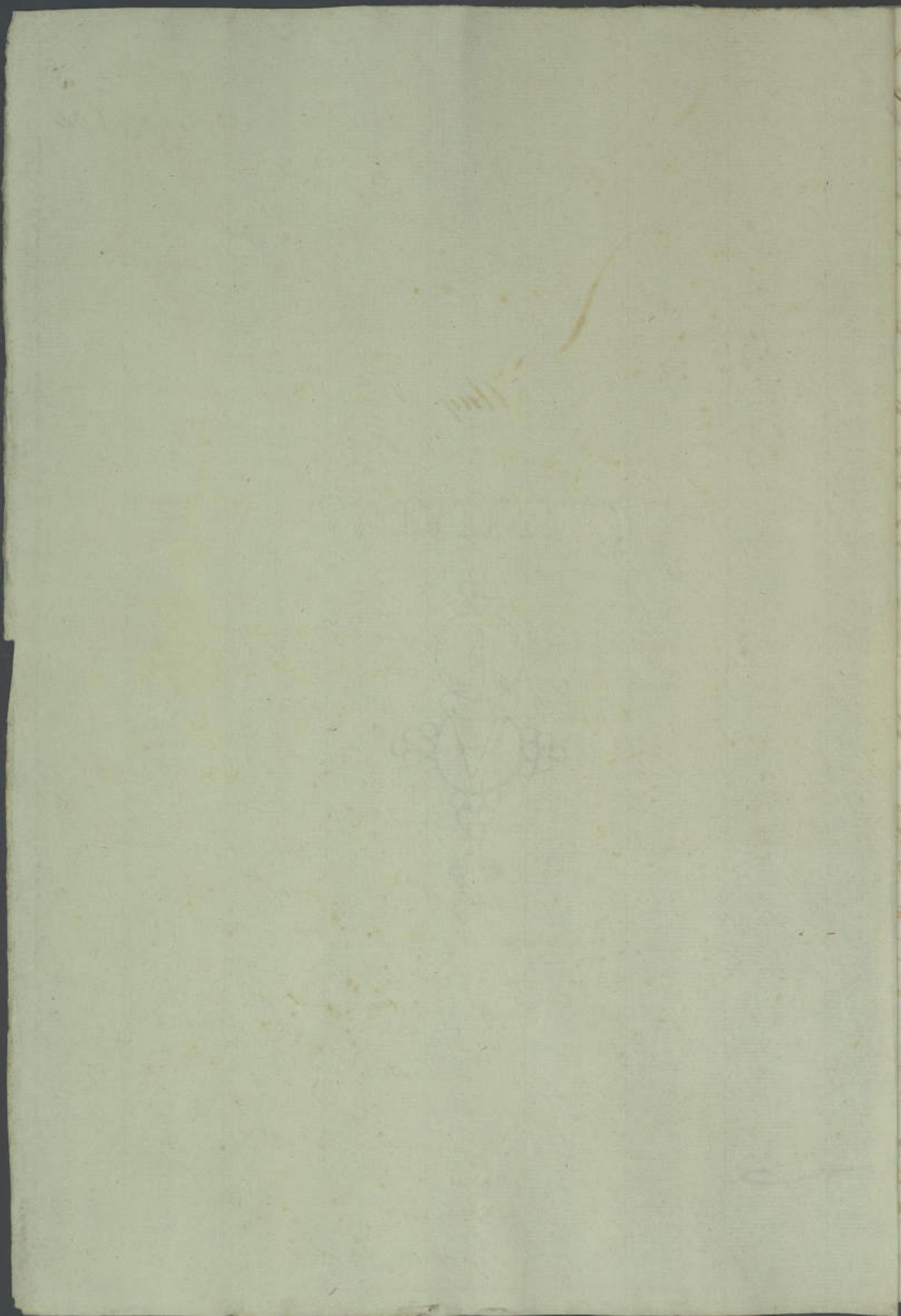
CAJA: 26

DOC: 559

FOL: 15 (+ carátula)

Mineria

25



Prab



Muy Sr. mio Acuso de recibir la muy
apreciable de V.S. de 10 de Abril ultimo, con la copia de
oficio sobre el presentoso descubrimiento de la Altona de
Villucamayo, y las tres Gacetas de esa capital del 14 13. y
14 del mismo. Considerando que me correspondia una
de las primeras que se repartia, y que asi no se la
habian dado a mi amado amigo el Excmo Sr. Conde
de Votaflovida, al momento le di la que correspondia
de aquellas agradables nuevas, y como en su casa se ha
llen tantos notorios se con Sr. Conde fueron sorprendidos
con ellas y se llenaron de placer. En seguida fue el Excmo
Sr. Conde a comunicarselas al Sr. General Goyeneche
que vive inmediato a su casa, y no quedo en duda que
en la Corte con satisfaccion de todos, y mas particular
mente de Augusto Comandante Soberano, segun me manifesto
el Sr. Conde que lo conto privadamente a los dos dias, y al
siguiente se anuncio en la Plaza extraordinaria, aunque no
con la exultacion que V.S. me lo expresan. Si las cosas siguen
prograsando como prometian con algunos acontecimientos, pa
rece que nos podemos prolongar en la pacificacion general
de este Reyno, que es la que todos deseamos. De breves han
dado la Gran Vanda al Excmo Sr. Viceroy, y la Prudencia
de Chancas al Sr. Ramirez.

Siendo, por ahora, la atencion en el

particular y urgente encargo que V.S. me hacen el con-
bis de Atoque para las labores de la nueva Altiplano, y des-
de puse inmediatamente un Recurso á S. M., que puse en
manos del Excmo. Sr. Ministro Universal de Indias, pe-
diendo que á toda costa, y sin la menor perjuicio disminuya
verifique de 14.000. qq. de aquel ingrediente, y debe capi-
rar del Coto de S. E. por la propiedad de ambos. En inferior
que no perdona aumento alguno para que se verifique.
Aho como quiera que sobre este mismo Negocio son varios
terceros, de diferentes, las gestiones que tengo hechas con
quien conoce de él y puede hacerlo, me ha manifestado
lo apretado que están todos para llenar sus otros deudos; y que
sin embargo ya han caminado desde el 22 del pasado
como unos 1800 qq. Como las urgencias del Estado son
demandado por otros, ha sido forzoso ceder un año de lo
que había existido para remediar alguna perniciosa,
que se me ha informado, y que en las Contratas se habrán
perdido, por aquella razón, 40. Millones de Reales. Por otra
parte me dice el mismo sujeto que de las noticias dadas
anteriormente se Oficio vendían ahí existencias de Ato-
que; y por otro, y con referencia á Cañan se era, que se
estaba vendiendo por particulares á 47, y 45, P. un, y se
será extraño que por los que lo han contratado ultimamente
recabe por esos Países y se logre la abundancia y equidad
el precio. Pero no por esto dexaré de agitar nuestra so-
licitud, pues habiendo en el Almacén como 25.000. qq.
manobra pueden ponerse convenientes para su venta entera-
to, si se prestan los auxilios necesarios (que en esto está to-
do la dificultad) y aprovechar para el cambio los Buques
que se preparan para esa. Por esto me ha dicho el Ca-
valler Oficial que conoce del negocio que para supor-
tar los primeros gastos hasta ponerlo en el Puerto deb-
an tener en la force una gruesa cantidad de Pesos: q
asi se ha provido se Oficio á se Tribunal, y se

Mexico y que á todo se conserua en uno a otro. Este es
el ingrediente verdadero que facilita todas las operacio-
nes, y á caso en el dia mas que nunca, por la situacion
en que se encuentra la Peninsula, que no podrá ignorar-
se en otras partes, por que de un modo ó de otro, todo
se sabe y escribe; mas esto sigue un sistema, que es de me-
receder en estos tiempos, y es ver, ver y callar particularmente
por escrito. Por lo tanto me he contrahido en nuestra cor-
respondencia, á solo los pocos negocios que han ocurrido, y á
mandar á V. S. las Gacetas, que es el unico papel publico,
y el Diario de Madrid, que hoy circula en el Reyno. Con
estos conocimientos se todo, que no pueden faltar á V. S., con
prevencion de las Resoluciones tomadas por el Gobierno de los
primeros meses del Año pasado en los particulares negocios del
Tribunal, y con el que compare á seguir en los requerimientos, y de todo
al hi' dicho ya, y repito que V. S. pongan á bien darme
nuevas instrucciones, para mi gobierno directo y direccion
en todo lo que combenga al Tribunal, que son todos mis
deberes, sin que puedan servirme en el todo las comunica-
das hasta el Año de 1708., y posteriores en el Gobierno Con-
stitucional.

En quanto á la exencion del Derramo de Cobos
que tantas veces se ha solicitado, y yo he recordado por
temeramente, como se advertian al verbo, fundados en que
nunca mas que ahora necesita el Erario de este au-
xilio y otros; sin reflexionar que esto es momentaneo,
y que tan pequeño sacrificio se por donde se repone en lo
sucesivo conocido venia por el mismo.

Como la gracia del uso de Uniforme para los
Jefes del Tribunal y Subalternos, se me dice que fué con-
cedida por el anterior Gobierno, por donde el modelo que
V. S. me remittieron, pidiendo la confirmacion de aque-
lla, y aprobacion de este, ó por que previene en aquel

o por que no parecian los antecedentes que devian ser
nuestros promesas para dar movimiento a mi solicitud,
estado en inaccion algunos meses; y acordada la con-
por mi, formaba nueva instancia, pidiendo dicha gra-
cia y aprobacion de los modelos que presenté; y en el
Departamento del dia 8. del corriente se ha' acordado a mi
y otros. El carateno oficial de la Secretaria me hizo
llamar antes de ayer, para prevenirme brevemente sobre
quales exemplares del modelo, para acompañar a los
ordenes por jural y Duplicado; los que prontamente
se dispondran, como los tengo encargados.

La suma habra entrado en mi poder
Cuencia del Tribunal 17.278.7.2. mon. liquidos de los
1.000. Pesos, registrados en el Arca.

Y sin otro asunto a que contraherme con
el dia Nueve a V. S. S. mi verdadera voluntad y deseo
de complacerles, como que Dios sea sus vidas M. S. S.
Madrid y Septiembre 5. de 1815.

42.

D. Matias Navarro se ha hecho Comerciante o quereso,
asociandose con un Fio en Tienda o Despacho que
han abierto en la Calle Mayor o esta Corte. Despues de
haber estado en mi Comp. Matias, y habele propiciado
esta Instruccion, concepto y honor ha hecho ostentacion de
la negra ingratitude a he benefactor Navarro; y si bien en la
ultima parte podria aconsejarsele, en las otras cosas
mucho, por que a mas o colgado aquel dictado, se le critica
demasiado por todos los que sabian su intimidad y Relaciones,
y lo mucho q. he hecho por el; lo q. me ha parecido noticiar a V. S.
p. he por. como lo he hecho con mas extension al Sr. Arzobispo
por jurgulo de necesidad.

M. S. S.
Su man. at. o. Servo

Miguel de Navarra

Adm. Director y Dip. del Superior. Ep. de la Illm. del Perú

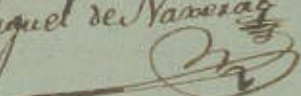
Muy Sr. mío: Lengo envi-
 to á V.S. por duplicado, con fecha 5 del
 corriente, y entre otras cosas dice que S. M.
 se habia dignado acceder á la solicitud que
 hizo á nombre de ese Tribunal para el
 uso de uniforme, á sus Gefes y demas in-
 dividuos del mismo, conforme al modelo
 que V.S. acordaron; el que habiendo he-
 cho sacar quatro exemplares para acom-
 pañar á las ordenes por joral y dupli-
 cado, se han expedido estas, y de oficio
 caminaron en los proximos Barcos que
 se hallan prontos á dar la Vela en el
 Puerto de Cadix. Lo he recogido el du-
 plicado para V.S. en que se les comuni-
 ca dicha Resolucion, y acompaño á esta,
 dexando la feli llegada de los principa-
 les que van por conducto del Virrey pa-
 ra que puedan usar de la gracia y dis-
 tencion que se les ha hecho.

En quanto al Recurso que hizo
para que prontamente se Verificasen
15 Dgq. de Arqueos para beneficiar la
Vica Munda nuevamente descubierta, y
mas, no deo de usar con el Sr. Almiran-
te universal, Oficiab Mayor, y el con-
gado del negociado se miran, por que
se verifique quanto antes en el todo o
parte se aquella Cantidad. Lo he visto
torendirnos en ello, y si que eran to-
mando noticias a el efecto; pero desde
alcanzaron tan presto como yo que
por las Razones que indico en dicha
Carta, y otras muchas que omito, pero
Reducidas todas a que no hay dineros
para hacer travasar la Atina del
miden, ni para los demás gastos inde-
penables hasta ponerlo en el Parco.

En la adjunta Nota he Recop-
tado las novedades del dia en ore
Schalla con mucha variedad a cerca
ellos, por que las provisiones nunca se
a gusto de todos. Como ellas propiedades

4
y se logre la pacificación gral, el buen
orden y justicia en todos los Reinos, que
es lo que esperamos todos los hombres
se bien amantes de la Patria deseamos
que han sido muy buenas.

Nro Sr que á V.S. m. a.
Madrid y Sepbre 15 de 1815.

M.º de V.S.
Su maj. at.º p.º or.
Miguel de Naxos


M.º de V.S. don
Adm. Dir. y Dip. del Imp. Cpo de Alm. del Perú.

[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Partial view of handwritten text from the adjacent page, including words like 'le', 'ia', 'ca', 'no', 'lic', 'na', 'n', 'lla', 'dy', 'Pe', 'D.', 'ta', 'ph', 'es']

Dup^d

5

Mui^{re} Sr. mios.

Aunque con fhas del 18^o del Corriente me escrivi à V. S.; la nueva ocurrencia del día, es puramente el objeto de esta para noticiarles que ya no existe el Ministerio Universal de Indias, creado el año pasado, pues por decreto de S. M. de ayer, y publicado hoy há tenido à bien extinguirlo, y que las cosas en esta parte vuelvan al ser y estado que tenían en el año de 1808: que es decir, que los negocios de Relaciones Relativos à Ultramar se entiendan y sean despachados por el actual Ministro de Hacienda D. Felipe Vallejo: los de Gracia y Justicia, por el que lo es D. Tomas Morjano, y los de Guerra por D. Juan Vallentero. Aun no están denominados los Cavalleros oficiales que han de conocer y formar los departamentos de Indias en las Respectivas Secretarias, ni sabe

mos si los Jefes echarán mano de los que compo-
nían la Universal ú de otros; como quiera es un tra-
tomo para el giro y despacho de los negocios, y la
buelta de los papeles de esta à las de aquellas.

Al Sr. Ministro Universal D. Antonio
de Sandoval le despa con Plana en el Consejo de
Estado: Veremos como siguen las cosas con este nuevo
plan.

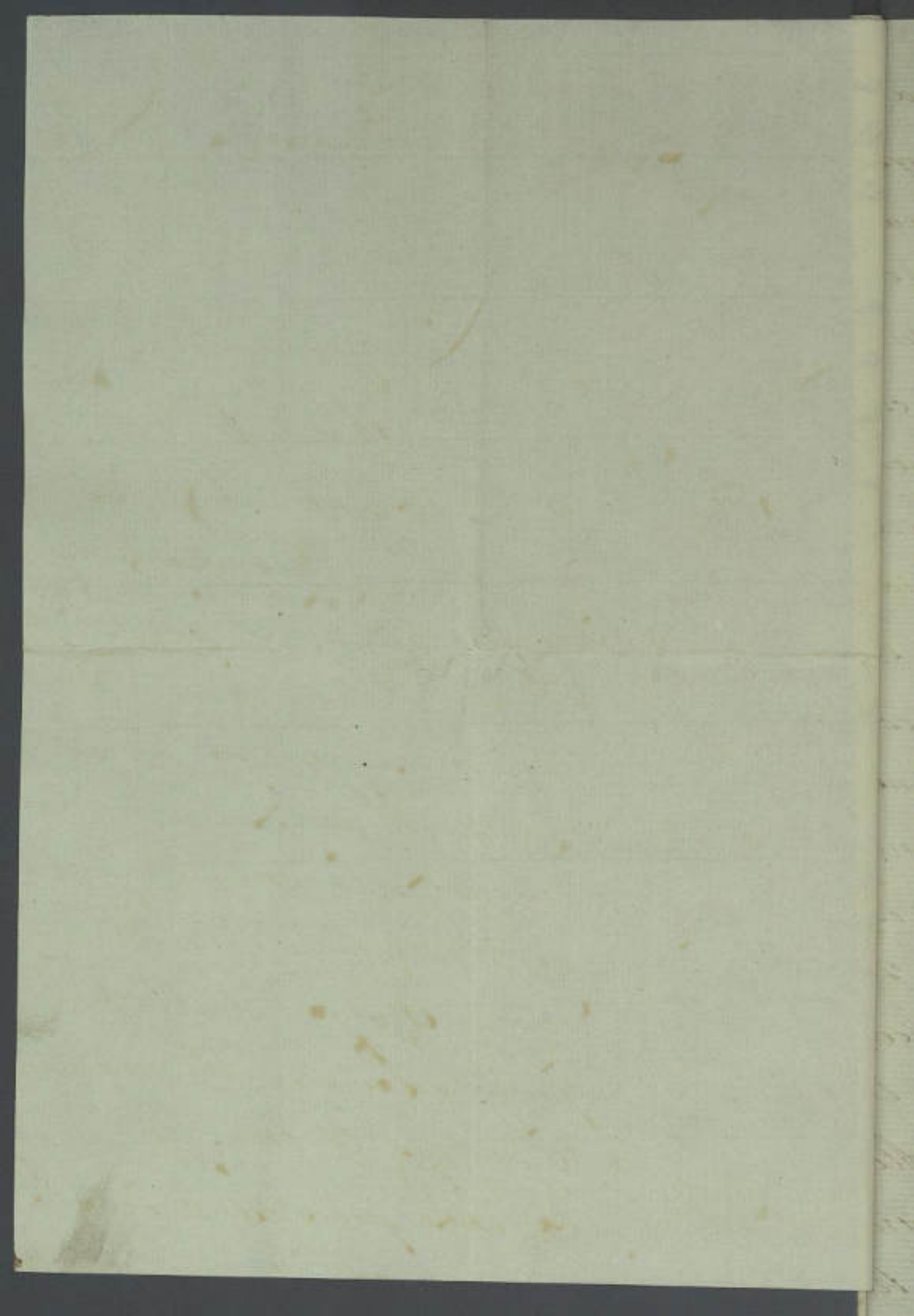
Nro. Or. que á M. S. m. a. Madrid y
Sept. 20 de 1775.

Rm. or. V. S.
Su m. a. l. en

Miguel de Navaraz

M. or. or. Dip. or. del imp. Cpo de Min. del Perú.

no
to
la
.
tion
de
res
of
.
re
.
2
u



Dup^{do}

6

Muy Sr. mío. Aunque con fhas. de
5. 13 y 20 del pasado escribi á V. S. S. no debo omitir
nada en la presente ocasion, y á la aventura se
alcanse al Barco que esta proximo a salir al
Puerto de Cadix, para incluir la adjunta li-
ta de los sujetos que en estos ultimos dias, y los
mas en el dia 7 del corriente mandó S. M. que
saliesen á la corte, denquandolos el Pueblo de
su dependencia. Uno de los comprendidos es mi ama-
dísimo Amigo el Sr. Conde de Vista Florida, á
quien á las seis de la mañana de aquel dia se
le entregó la orden por un Ayudante de la Pla-
za, en la que S. M. mandaba saliese para la
Ciudad de Sevilla tan pronto como pudiese; y co-
mo inmediatamente viniese á esta su Casa á dar-
me este desayuno de amargura, al momento le
busqué el Carriage correspondiente, y á las qua-
tro de la tarde echo á andar en obediencia
á los Decretos de S. M. De que haya procedido
esta novedad, con respeto á nuestro Conde, ni la
sabe S. E. ni yo, ni nadie; y así no nos toca

mas que venerar aquellos; pero como en esta
ciudad particularmente sucederá lo propio que
aqui, que es preguntar, o querer saber, que ca-
sa, o motivo haya dado para ella, no puedo
decir á V. S. otra cosa, que el Conde de Vista
florida no creo ha degenerado el caracter, co-
ducta y sentimientos que siempre ha' mante-
nido, se le reputaban en esa, y lo mismo es
esta, donde se todos lograba la justa considera-
cion y aprecio que se merecia; y el que diga lo
contra en contrario, o no lo conoce, ni sabe su co-
ducta privada y publica, o se produce por emu-
lacion envidia, u otras pasiones harto comuni-
en los hombres. Ni el interes, ni una passion
discreta, me hacen producir de este modo con re-
specto á nuestro Conde; la opinion publica
hace lo mismo en esta decision, y mi frecuente
trato, y conocimientos de todos sus adentros, me obli-
gan á hacer obsequio á la verdad, y á la justicia
para que sus intereseados en esa sepan que he
sido, es y sera siempre el mismo que conocieron
y trataron.

Huelo se habla en el dia, que para el
14 del corriente que lo es de cumpleaños de nuestro
amado Monarca, pueda volver á restablecer
el Ministerio Universal de Indias, lo veremos
Aun no se ha formado por el actual Ministro
de Hacienda el Departamento de este Reino de S.

Indias; y así nada nada se despacha, y
mi instancia se sigue, se que hablé en mis
anteriores se encuentra en el propio Estado.
Como el oficial encargado de Atenas me diere
que la Junta de Rempleros de Cadix estaba
encargada de la Terminación de Seguros, pregun-
te al Sr. Gargallo de Cadix a fin se que me
instruyese de lo que había en el particular
para hacerlo al Tribunal; y me contestó
que nada puede decirme mediante no ha-
berse comunicado resolución á lo que repre-
senti á S. M. por la misma ultimamente; y
que me informará como á V. S. luego que la
haya.

Se dirigió á mi S. P. presente con sus Hono-
res y sueldos, y su Placa está para consultarse.
También se dio la Sincalía al Sr. Trigojen

Que si quanto puedo decir hoy al
Tribunal a cuya disposición me ofrezco so-
gando á Dios que á V. S. m. a. Madrid y
Octubre 10 de 1815.

Rm. de V. S.
Su más at. Ser. Cr.

Miguel de Navaraz

M. Director y Diputado de Impost. C. P. de Aten. de Perú

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or location.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly initials.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or additional signature.]

8

D^{to}
Dup.

Muy S.^{ta} M.^{ra}: En el día 30
al proximo pasado, recibí las muy apreciables
d^{tas} duplicado de N. de Abril último, à que
consecte en 5 de Septie siguiente tambien por
duplicado; y la principal de 27 de Junio de este
Año, con un paquete por separado de Gacetas
de esa Ciudad con los numerros que señalaban. Esta
es reducida à manifestarme la extranjera al Tri-
bunal, por no haber recibido Carta mia, oficio
ni Documento en los Barcos que arribaron al
Callado, sino unas Gacetas de unculas; por con-
siguiente que carece de toda noticia de estado
de sus asuntos y pretensiones que denigra en la
misma.

Hei cartas al Tribunal duplicadas, y di-
rigidas siempre a Cadix vapo cubierta de un
amigo de aquel Comercio para que las pon-
ga en los Barcos que salgan para esos pun-
tos, empiezan con 1.^o 4. 8. 15. y 26 de Marzo: 15
de Julio: 30 de Agosto y 2 de Diciembre de 1814:
21 de Marzo: 9 de Mayo: 23 de Junio: 5. 15. y 20
de Septie, y 10 de Octubre de presente.

Desde las provincias, en que noticié á V.S. haber
me hecho nuevamente cargo de los negocios y de
fiar al Tribunal por la imposibilidad de
hacerlo el Sr. D. Juan Gargallo, y Venustiano
al Gobierno á esta Capital, no creo he de poder
se manifestar en todas lo que debia y podia
decir, ya en Taron de lo que daban de si los
negocios pendientes al Tribunal, como se ve
de las políticas y vanidades de Gobiernos &c. &c.,
si V.S. echan algo de incienso, tengan presente
lo que dice en la de 2. de Diciembre, y otras
cerca de la necesidad de no hablar mucho por
Cartas sobre estas materias y otras, que no de
do desearán saber segun acontecen; y si V.S. e
han percibido por otras plumas, pues siempre
hay gente para todo, esto se convencerán de que
era y es prudente y necesario el plan que me
propuse, y que lo estarán mas, si como yo,
otros fueren espectadores y auditores de lo que
es cordura tratar al papel. Creo muy bien
de la circunspección y comunicacion de V.S. que
si en efecto transcurieren á esta, lo que por aque
para, ó se habla, sea bueno ó malo; pues en esto
no entro, guardarán de punto mi silencio con
muchas cosas, y aun se penetrarán de lo que
quiere decir; y en orden á los negocios del Tri
bunal, si no han prosperado todo lo que se
desea, y yo he promovido con toda eficacia

9
en sin duda efecto necesario a las vicisitudes
de los tiempos, y a otras mil causas que en-
tran en el Callar, para conservar la exister-
cia civil, y evitar los tiros a la emulacion
y otras pasiones se que abundamos los Hombres
para hacernos infelices, y perturbamos el
Reposo y tranquilidad, a que todos debemos
propender por nuestra particular miseria,
y el a la sociedad en que nos hallamos consti-
tuídos. Me duelen, como es justo, las Reconven-
ciones al Tribunal, y penetrado se quanto
dexo expuesto, y se que en efecto no he des-
deo escribir ni noticiarle lo que era a decir, no
atribuyan la falta de Recibos a mis Cartas
a algun extravio, sin embargo a las medi-
das adoptadas, y que el no. corresponden el ca-
to a los negocios ahus de nos y los mios, repito
que sin duda en efecto a las vicisitudes a los ti-
empor y demas causas, que decorando intenc-
deran por lo que yo digo, y sabran por otros,
y basta se eno.

En mis Cartas a Septiembre ultimo, dice
que al punto que Recibi las al Tribunal sobre
el pedido de Mergg. se Aroque con motivo a
Descubrimiento a la Pica Mina, lo hice a S. A.
por conducto al Excmo. Sr. Almirante Universal
que entonces lo era D. Miguel de Lardizabal

a quien habi, como al Cavallero oficial M. J. y
por se dicha Secretaria, y al que corre con el
negociado de Indias; y sobre la dificultad de
verificarlo, y grandes dencos se todo, dice lo
bastante son las mismas, cuyos contenidos se
ifico. Se extinguió el Ministerio Universal
y se restituyó a cada Ministerio el Despacho
lo que era de sus atribuciones Relativo a Indias
mar, segun las tenian en 1763; y dice y refu-
to que el Ministerio de Hacienda no habia for-
mado el Departamento de Indias, ni nombrado
oficiales que lo han de componer, y despachar
negocios de ellas. Pues hoy es el dia, que nos ha
llamos en el propio caso, y no creo aventurara
la proposicion de que no hay Hacienda de
Indias. Por otra parte se trata de establecer
el citado Ministerio Universal, sobre que ha
hecho Consulta a S. M. el Supremo Consejo,
aun no hay Resolucion: dicen que tendra' su
modificaciones, opinando unos que saldra', y otros
que no'. Ahora esto detendria' el curso de los ne-
gocios, esperando el sistema justo y benefico que
adopte S. M. en su determinacion sobre este pa-
rticular. Y en este estado que puede adelantarse
apoderado en los negocios el Tribunal? Claro
es que nada, y esperar a ver el Tumbo que se
extomar quando salga la Resolucion, y se fu-

crisis; pero no hay que olvidar que la
falta de dinero entorpece el juicio a todo; y par-
ticularm^{te} el cambio de Aogdas.

En quanto salí lo al Paron y Not
dixi lo noticie al Tribunal por mi citada
Casta de 2 de Diciembre de 1814. que duplique;
y si era no ha llegado, soy disculpable de la
reconvencion que me hace el Tribunal sobre es-
te particular. No creo llegue a ocupar el destino
que se le dió en era, por que era muy Confuso.
En quanto al uniforme para los Jefes y Su-
balternos que ya se concedió y caminaron las
Dixes, dixi tambien la ocurrencia y dificultad
que sobrevino y venci. Tambien he hablado de
la solicitud al D^{no} de Cobos, y en fin no creo he
dejado de cumplir mi deber en quanto las circun-
stancias lo han permitido, y tambien he in-
nuado, que mediante estas, y demas innovacio-
nes se sirven V. S. darne nuevas instancias
para dirigirme con acierto, como Dices,
en todo lo concerniente al Tribunal, teniendo
presente lo que se acordó por la Regencia en
1813, y cuyas D^{ns} se han seguido, por si de ellas con-
viene algo, & insistir en lo demas que no lo sea.

Igualmente previene que aunque no
hubiere motivo particular para escribir, cami-
nanan las Gacetas vago cubierta al Tribunal.
Asi lo he hecho y lo hago de todas quantas han
salido desde que el Gobierno se dió a reger.

a esta Capital, y enable correspondencia directa
con el mismo. Lo propio hizo con todos los Pape-
les de aquel tiempo, y otros varios papeles par-
ticulares al Gobierno que salieron en él, y despa-
es; pero habiendo quedado reducidos al Trocun-
dor y Alalaya (que tambien cesaron como lo
avisé) no creí al caso mandar otros; y como las
noticias publicas y Decretos se anuncian en Ge-
neral, por estas y la Permisión constante que he
hecho sellar, y tambien al Excmo Sr. Arzobis-
po de V. S. S. enmendado de Mas, sin que por esto
depare yo de añadir alguna otra que fuere
Decir, como lo verá el Tribunal si dichas
Cartas llegaren.

Ynduyo era lista al Estado de esta
Audiencia; aun no se ha provisto la Rigen-
cia, ultimamente han mandado salir a la Corte
al Contador Gral de este Departamento Sr. Ma-
nuel Abucens, y al Gral Palletero, que
estuvieron a Guerra.

Y concluyo satisficando al
Tribunal mi buena disposicion a servirle, y
serle a complacete, como se que Dios que
V. S. S. en Madrid y Noire de 1815.

Am. en V. S.
Su maj. at. serv.
Miguel de Navera

Don
Sr. Director y Diput. del Impres. Cpto. de Alon. de la

to
P
pe
pp
un
to
to
Go
be
p
de
e
un
x
un
re
lla
p
1
8
5
s.
m
i
3
to

1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Muy S. mio. No han llegado Barcos con correspondencia a este Reino, y por tanto carezco de las apreciables V. S. a que contesto, contrayendome a decir al Tribunal que ya se ha dado orden a la Suma de Remplazo de Cádiz para que disponga de 300000 rs. de Arque con destino a este Reino, que con los 2000 rs. que hablé en mi carta de 21 del mes pasado componen los 6000 que se fijaron por ahora para el mismo. Es regular que dicha Suma tome las disposiciones mas prontas para la conduccion y embarque, como que es un privilegio en cargo, y segun se opina la Expedicion saldrá en Febrero del año proximo.

Ya avisé la muerte al Baron, con lo que el Tribunal se halla descargado a un penon de 2000 duros. Tambien se ha muerto a un tal con mucho compenso por la provision de la Plaza de Contador; pero como se tiene presente lo representado por el Tribunal a cerca de la necesidad de no faltar de persona por estar nombrado con ahorros al mismo el Sr. Mirapireta, se ha frustrado por este medio toda solicitud, y con decir que en esta parte es arbitrio el Tribunal en decir si conviene o no el nombramiento, y que hasta tanto no se puede proceder a nada por acá. Ya por las Gacetas anteriores habrán visto V. S. que el Rey separó al Ministerio de Hacienda al Sr. Felipe Vallejo, nombrando para que

teruceda al S.^{to} D.^{to} Don Juan, Ministro Logado
que era el Consejo de Hacienda. Sus luces y conoci-
mientos en este ramo son notorios, y hacen confi-
ar que lo mejorará. Aun no ha hecho formal
nombramiento a los caballeros oficiales que han
de componer el Departamento de Hacienda de Ma-
drid; pero lo estan ya despachando nuevo que se
cree sean confirmados en él.

Incluyo una lista a los sujetos que por
decreto de S. M. han salido a Prisión, y demeritacion
de Madrid. El que llamaban, o se distinguia con
el nombre de el Conde de Mataga, inculcado en las
propias causas fue puesto en Capilla antes de
ayer para sufrir la pena de horca; y hoy al
salir ya a la Carcel para ir al Paribulo, la pu-
dad de S. M. se dignó permitir el perdón por una
Guardia de Corps a su ordenanza.

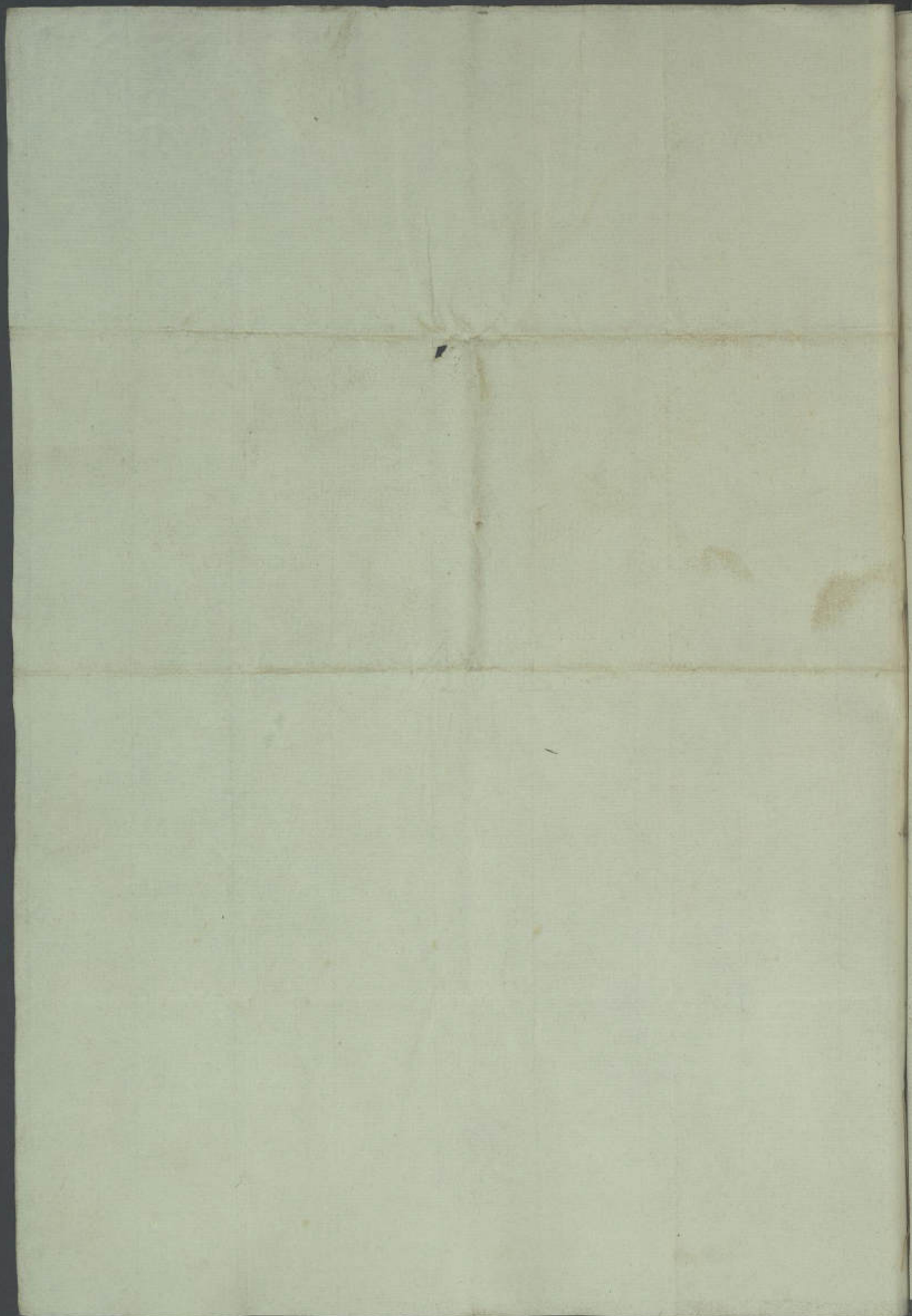
Es quanto ocurre en el dia, y quedo como
siempre figurando a sus órdes a V. S. m. a. Ma-
drid y Dic. 22 de 1815.

P. D.

tengan V. S. la bondad de
manifestar al Sr. Arzobispo
la adjunta lista.

Am. de V. S.
su m. a. l. e. v.
Miguel de Navaraz

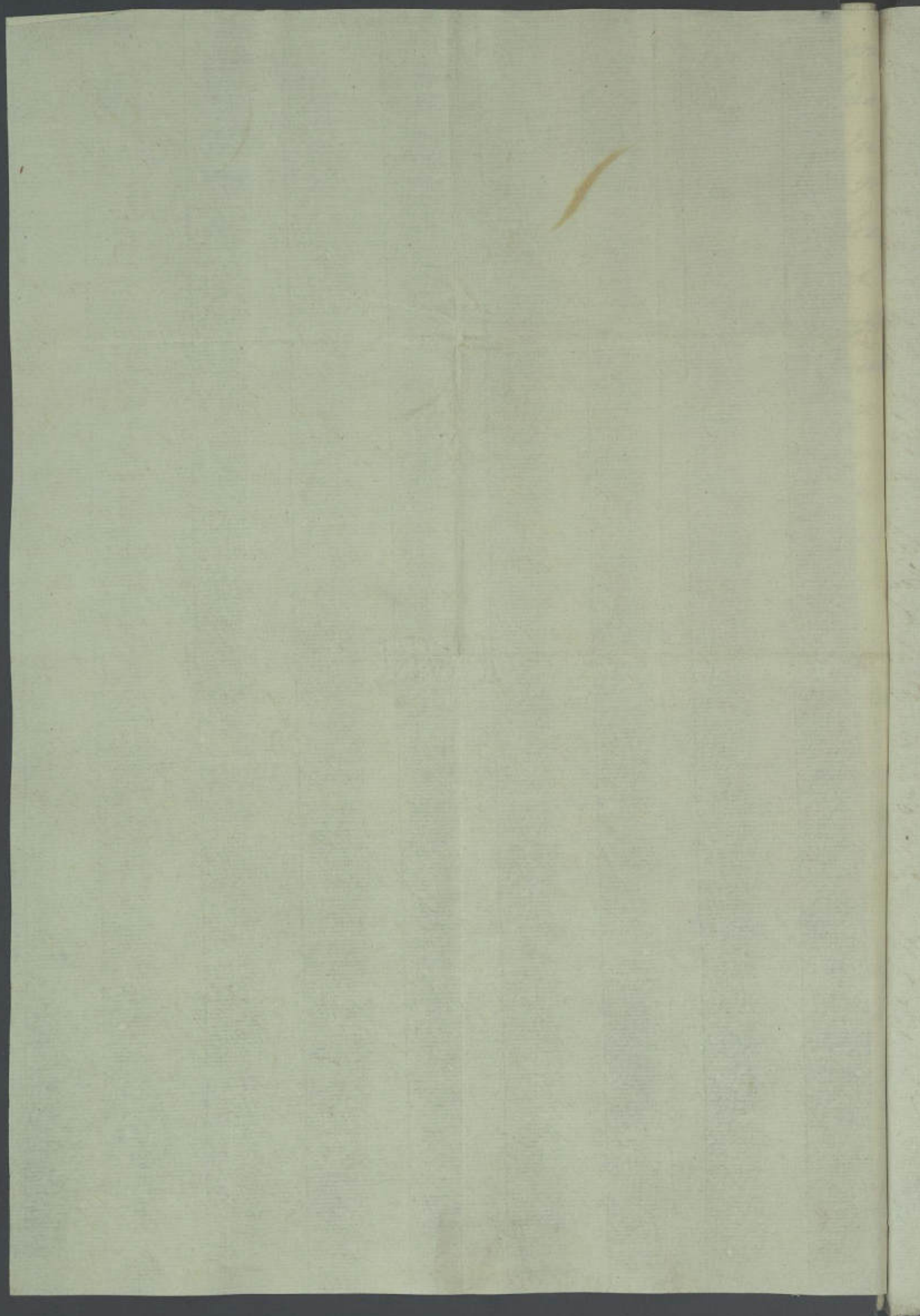
S. D. M. Director y Diputado al Consejo de Indias y al Perú



Da
14/1

Muy Sr. mio: Con fha 3. de corriente
 me contete á V.S. por duplicado una apreciable
 carta de 27. de Junio ultimo, y duplicado de 10. de
 Junio anterior, que me llegó al mismo tiempo,
 satisfaciendo, en mi concepto, á los cargos que me
 hacia el Tribunal, excediendome á otros parti-
 culares relativos al mismo, y demas que creí para
 su inteligencia, i como siempre se da le gusto y sa-
 tisfaccion en su obsequio.

Desde entonces hasta hoy es bien poco
 lo que tengo que añadir, por quanto subieren las
 cosas en el propio estado que indique; pero notáse
 se que va á salir de Cadix una Expedicion con
 2500. hombres, aprovecho esta ocasion, para decir
 al Tribunal que en la misma y Berque, amu-
 nicos deben haberse puesto 2900. qq. de Alague que
 pudieron cercenarse á los que estaban destinados pa-
 ra la Nueva España, á fin de poder atender al be-
 neficio de la Rica Mina descubierta, segun me
 ha informado el Cavallero oficial, y que con el
 fin que se pueda laborar la Mina de St. Blasen



Do
up.

Muy Srn mio: No parecen cosas
de ese Reino, y yo mesmo privado al gusto
de recibir las del Tribunal, y a saber si ha
sido las muchas que diriji en toso, o la
mayor parte a los meros del año pasado
con repetición en algunos. Los deos me
do, con un órden e Instrucciones Nuevas, por
los motivos que expuse en varias para dirigi
me con el conocimiento y acierto que cape
reco en los negocios que interesan al mis
mo.

En mis cartas 21. a Hoore y 22. a Dici
embre que duplicué, dice, entre otras cosas,
en la 1.ª la Remisión de 2700 qq. a Mo
que, y en la 2.ª las órden dadas por el Minis
terio de Hacienda a la Junta de Sevilla
201 de Cadix para que dispusiere en el M.
madem de otros 3100., con los que se comple
tarán los 6000. qq. acordados para el Rei
no. En la 3.ª Hoore que duplicué tambie
en diez, entre otros puntos; que sin embargo
de haverse extinguido el Ministerio
Universal de Indias se trataba a estable
cerlo otra vez. En efecto hizo un enérgica
consulta ^{al Consejo} para otros particulares con ella,
y ademas se trató el Negocio en la Junta
de Estado; por ultimo se acaba a resolver

que no haya Ministerio Universal: que se
formen tres departamentos o Secretarías de
Indias, correspondientes a Gracia y Justicia
Hacienda y Guerra por los que correrán los
asuntos de esos ramos con total separación
de los de la Península, pero despachados por
los respectivos Ministerios y Jefes actuales
y que los negocios graves se traen en Turu
ta al Emado. Este secreto aun no se ha pu
blicado, pero la nueva Guia ya pone los
departamentos de Indias a Gracia y Justi
cia y Hacienda con los oficiales que hoy
tienen, a los que en Regular se aumenten
mas, y lo propio harán por Guerra.

Por reparado dirijo en Pliego las
Gacetas como siempre, y en dos por Guia
de Forasteros en cada uno, mudadas al
Tribunal, habiendolas dispuesto asi, y bien
cerradas por que llegue alguno o los dos,
y no se extraigan conociendo lo que con
se cuyo Pliego espero aviso. Todas son de
la clase Regular, por que prevengo que no
drán lamentarse si fueren a las que tra
man de lujo, y para el efecto lo mismo es
una que otra.

No ocurre otra cosa: me ofren
co mo siempre a las órds al Tribunal y
uego a Rio que a. S. m. a. Madrid y
Enero 5 de 1816.

Am. n. V. S.
Su maj. at. Ser.
Miguel de Navaraz

Por el Sr. Don
Adm. Dist. y Diput. al Import. Ep. a Ultramar al Perú

No. 10

Muy S^{ra} m^{ra}: Acabo de recibir las apreciables
 A. S. S. duplicado al P^o de Agos. y pral al P^o de Oct. 9^o; la
 1^a comunicacion a la mia de 2^a de Dic. P^o 1814. y la 2^a a
 las de 9^a de Mayo y 23 de Junio 1815. En quanto a
 aquella, y por lo que respecta a la pensión del Baron
 de Hordemflechtin, sobre ese Tribunal: habiendole lle-
 vado Dios queda descargado de ella. Ya indiqué que con
 su logro, y las ausencias y enfermedades de la superin-
 tendencia de Casa de Moneda, influyeron mucho los
 Ministros Extranjeros, y aunque en tiempo lo Pecto
 me y contradicte, supero aquello y la voluntad del
 Soberano; por lo que no habia terminacion habiles para
 repetirlo como viviana el Tribunal, y que la carga
 pensión gravaria sobre la P^o Hacienda, y no sobre
 sus fondos. Si fuera posible que se penetrasen A. S. S. el
 extremo de encarez en que esta se halla, no extrañarian
 el que toda solicitud que tenga alguna tendencia en
 disminuir su entrada, o aumentar sus salidas sin
 un claro titulo, sea denegada o negada. Por esto
 no tienen lugar el d^o de Cobro, los quincos, Bancos
 de Macaca, &c. que por ese Tribunal y otras corporacio-
 nes se han hecho repetidas peticiones, por que lo
 que tiene y mucho mas, se necesita para cubrir las
 principales atenciones de la Corona. La mudacion de
 frecuentes Ministros, y otras cosas, hacen que no lo-
 gremos un sistema fijo para arreglar las presen-

ciones, y que tengan un giro corriente y regular los negocios. Yo oreo que el Soberano y sus Ministros se ocupan esencialmente en esto, y que podremos conar con el plausible motivo del Caracivero el S. N. y tenerlo ^{por} S. N. Infante, que tengan encargo y buen orden todas las cosas al gobierno, y que en las mismas se establezca aquel sistema que nivela las operaciones de todos los funcionarios publicos, y de todos los ramos de él, como igualmente la paz y concordia entre los Españoles de ambos Indiferos, mi cuerpo requisito no puede haber nada bueno, y todo esta expuesto a perderse. Dios por su misericordia nos ayude y socorra al intento, que bien lo necesitamos. En la misma me dicen V. S. S. hechen cargo a las observaciones que yo les hice, en la mia, que se dedicaran a representar quanto conduca al fomento y prosperidad del Cuerpo, como a instruirme de lo que para ello se necesita y conviene. Mucho deseo esto, pues todo podra llegar en tiempo tan feliz que se logren los pensamientos de V. S. S. y mi anelo en complacerles. Pero no puedo menos advertir que, mi perjuicio de la instruccion y copias que me venian para mi instruccion y gobierno, lo dirijan todo por conducto al Virrey, por que a las veces salen por la falta de este requisito como una mandado, y que no se le pueda dar curso.

Mediatamente tratare a saber si ha llegado a esta Corte D. D. Don Garcia Sanabria, y en este caso lo visitare como mi substituto en el Poder del Tribunal, para consultar con él de sus

negocio, y verri hay terminacion a promover alguno.

En la segunda vez en V. S. haciendome cargo del contenido de las citadas notas, y recibiendo a papeles que incluian, recordando en que me arregle en las peticiones al Tribunal a lo que se me tiene prevenido en la del.º de Agosto, que es la que acabo de consentir, mediante las equivocaciones que se padecieron en las Ordenes de 24 de Mayo libradas por la Real Cedula, como podrian conocerse con la mayor claridad. Esto es sin duda lo que creo conviene excusar, en los terminos que he dicho, y esto es lo que cuando quedaban en disponer, con lo demas que conviniese al Tribunal, segun la Carta citada el 1.º de Agosto, a que me he hecho cargo en su convocacion. De todo, espero, que tratarse con el Sr. de Sanguino, por si conveniesen en algun Recurso que permitiera las circunstancias, viene viene lo que V. S. ofrecen para la mejor direccion.

Ya he hablado en mis anteriores sobre Temera de Aboques, y Decreto para la Terminacion de 10.000 qq. para particulares extraido de la Mina del Almaden para con su producto acudir a su beneficio. Segun me ha dicho ayer el Oficial encargado de este Negocio en la Secretaria de Hacienda, parece que en Aino esta abundante de este ingrediente. Le pregunté tambien si ocurría algo a cerca de este Tribunal, y me dijo que solo habia venido una larga exposicion en elogio de los buenos servicios y conducta del Sr. Virey.

En la del 25 de Enero ultimo dió al Tribunal la mutacion de Administradores, y eleccion de otros: el 27 fue restituido al suyo el Sr. Cavallo, y sus

perdido mi amado amigo y cuerpo el Ill^{mo} Sr.
D. Juan de Guiso por una intriga por desgra-
cia harto comun; y como espero se le oiga, pues
ya sus Reuocacion y Expedientes estan en la R. Cam-
ara de Indias, confio tambien que hara trizas aquella
y confundira a sus calumniadores.

Las demas noticias y sucesos cuentan por las
naciones que caminan por separado. Se ha nombrado
Virrey en Mexico al Sr. Arzobispo actual Gobernador
en la Habana. El Sr. Conde de Santa Feida viene en
Sevilla, y aunque ha solicitado mudar en Pueblo no
se le ha concedido.

Elle es quanto ocurre desde N. S. en
ya importante vida. Dios que me la de.
Dada en Madrid a 7 de Mayo de 1716

M^o de V. S.
Su mas at. ser-
Miguel de Navaraz

Mayor
Don Director y Diputado al Consistorio de la R. Audiencia de Lima